



*Consejo Superior*

## ACUERDO SUPERIOR N°.023

*"Por medio del cual se faculta al Rector para negociar una servidumbre"*

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus facultades legales y en especial de las que le otorga el Estatuto General de la Institución y

### CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha ha sido imposible establecer los límites y condiciones exactas de la servidumbre solicitada por el Distrito de Santa Marta sobre los terrenos de la Universidad que requieren para la construcción de una vía de interés ciudadano y de proyección para el crecimiento de la ciudad.

Que la Universidad del Magdalena comprometió unos dineros para el encerramiento de sus predios y ha sido imposible su ejecución por la indefinición de los límites exactos.

Que se requiere de una negociación rápida y eficaz que resuelva dicho problema

Que el Consejo Superior considera pertinente delegar en el señor Rector la consecución de las mejores condiciones posibles para la firma de un convenio que posibilite la ejecución de las obras

En mérito de lo expuesto

### ACUERDA:

**Artículo 1°.** Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena, Doctor Carlos Eduardo Caicedo Omar, para que en nombre de la institución proceda a establecer las mejores condiciones posibles en lo relacionado con el convenio por la servidumbre de los terrenos que en el lindero oeste deba gestionar la Universidad con Corelca o con el Distrito de Santa Marta. Una vez establecidas éstas, deberá suscribir el convenio respectivo.

**Artículo 2°.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los 29 días del mes de diciembre de 1999

  
**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
Presidente Consejo Superior  
Gobernador del Departamento del Magdalena



*Consejo Superior*

**Artículo 2°.** El período, las calidades y la forma de elección del representante de los egresados al Consejo Académico serán las establecidas para el egresado representante al Consejo Superior.

**Artículo 3°.** . El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los 29 días del mes de diciembre de 1999

*J. C. Vives Menotti*  
**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
Presidente Consejo Superior  
Gobernador del Departamento del Magdalena